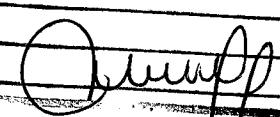


Ushuaia, 25 de octubre 2016

SOLICITA INFORMACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA IMPUGNAR
LISTADO PROVISORIO DEL REGISTRO DE DEMANDA HABITACIONAL

Al Sr. Presidente del Consejo deliberante Ushuaia.

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/10/16 Hs. 10:34
Numero:	1727 Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud. en relación al denominado "LISTADO PROVISORIO" publicado en la página web oficial de la Municipalidad de Ushuaia, cuya pantalla ha sido impresa y que adjunto a la presente, para solicitar se me brinde la información necesaria y se aclaren algunos tópicos para que pueda ejercer debidamente mi derecho a consentir o impugnar el mentado listado, en el cual no he sido incluido.

En primer lugar, solicito copia del acto administrativo en virtud del cual se aprobara el "LISTADO PROVISORIO", ya que de la publicación en la web no surgen datos del mismo, como tampoco cuál es la "normativa vigente" a que se alude en la misma, ni cuál es el plazo para eventuales impugnaciones o denuncias.

La confusión en relación al plazo de impugnación surge de las siguientes expresiones que se publican en la web oficial:

"Las inscripciones y/o modificaciones de datos se encuentran abiertas hasta el día 14 de noviembre del presente año"

*"La Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial **expone ante los vecinos, durante DIEZ (10) días corridos**, el listado provisorio de postulantes a predios fiscales, tal como lo exige la normativa vigente, para eventuales impugnaciones o denuncias"*

"Las impugnaciones o denuncias deberán ser formuladas por escrito, en forma personal y debidamente fundadas, en las oficinas de la Dirección de Suelo Urbano dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial sitas en calle Arturo Coronado N° 486".

De lo transcrito no queda claro cuál es el plazo para impugnar, y cuándo comienza a correr el mismo, o si se puede completar documentación para ser inscripto en el Listado Provisorio, ya que no se indica en qué fecha se publicó el listado provisorio, y por otro lado, se dice que hasta el 14 de noviembre se pueden realizar modificaciones. No se indica cuál es la normativa vigente para impugnaciones o denuncias, y si éstas son simples presentaciones o verdaderos recursos administrativos.

En consecuencia, resulta necesario que se indique claramente desde cuándo y hasta cuándo hay plazo para impugnar el listado provisorio.

Es importante también que se publique o se haga saber cuál es el acto administrativo que fijó el listado provisorio, y qué elementos objetivos – fijados por ordenanza u otra norma reglamentaria- son los que han sido tenidos en cuenta para un listado inicial de 500 personas (llamadas indistintamente postulantes y asignatarios) ya que el listado sólo registra un orden alfabético por apellidos, y los respectivos números de documentos.

No surge ningún acto administrativo que acredite el filtro que utilizara el Ejecutivo Municipal para la conformación del listado de 500 personas, listado éste que se limita solo a dar una nomina de los denominados “postulantes” o “asignatarios” de predios fiscales publicado en la página web del Municipio en fecha 18 de Octubre de 2016.

De tal manera, no resulta claro cuales parámetros fueron utilizados para conformar listado de postulantes de forma clara y precisa, dado que si se tratase del listado de postulantes, en el mismo debiéramos figurar todos aquellos inscriptos en el registro de demanda habitacional de origen, del cual surgirían estos primeros 500 asignatarios.

Esos asignatarios no cuentan con número de puntaje respecto a lo estipulado en el Art. 20 de la Ordenanza Municipal Nº 5055, ni a la categoría del grupo al que corresponden, para al menos poder ver acreditado de alguna manera que los distintos cupos dados a las categorías fijadas en el Art. 19 de dicha ordenanza, que determinan distribución de los predios fiscales municipales con destino a vivienda familiar, única y permanente que afectan a familias, casos especiales y solteros; se estén cumpliendo y así en definitiva poder impugnar algo, ya que no hay datos ni sobre los puntos de los asignatarios ni sobre sus categorías, como tampoco el listado de postulantes que sirva para poder corroborar la condición en el padrón en que cada inscripto se encuentra.

Si el objeto de la impugnación que podríamos realizar es solo a los fines de informar al propio Municipio si los asignatarios, que él mismo asignó, poseen predios o viviendas a su nombre, no resulta claro cuál fue el filtro previo que se efectuó para seleccionar a esos primeros 500. Esto ya que al abrirse la nueva convocatoria a inscripción y/o modificaciones para conformar, lo que se entiende sería el nuevo registro de demanda habitacional, que pide como requisitos la acreditación de la no posesión de predios fiscales, entre otros cumplimientos.

Trae confusión también entre quienes formamos la voluminosa demanda habitacional, que en la publicación se expone que se expone el listado provisorio de *postulantes* a predios fiscales, pero en el párrafo siguiente se indica que son los primeros QUINIENTOS (500) *asignatarios* correspondientes, dando por sentado ya la adjudicación de un lote fiscal.

La "Propuesta Urbano Ambiental" en cuyo marco se elabora este "listado provisorio" – según reza la publicación- no se encuentra publicada, por lo cual es preciso también tener acceso a la misma.

En atención a lo expuesto, y sin perjuicio de considerar muy importante el trabajo llevado a cabo por esa Secretaría, resulta pertinente requerir lo siguiente:

- Suspensión de plazo para impugnar o denunciar respecto del Listado Provisorio
- Copia certificada del acto administrativo que aprobó el Listado Provisorio
- Se indique expresamente cuál es toda la normativa vigente en cuyo marco se elaboró y publicó en la página oficial de la Municipalidad el *Listado Provisorio*
- Se aclare si las personas incluidas en el Listado Provisorio son meros postulantes o tienen un derecho de adjudicación de un lote – ya que se los nombra como "asignatarios"
- Se exprese qué normativa fija los criterios objetivos en virtud de los cuales se elaboró el Listado Provisorio, y cuáles son dichos criterios
- Se indique si las personas no incluidas en el Listado pueden solicitar su inclusión, en virtud del plazo para inscripciones y/o modificaciones de datos que se publicita
- Se haga público a la comunidad el listado completo de postulantes, divididos en sus respectivas categorías (familia, solteros y casos especiales), como los puntajes asignados a cada uno de los postulantes

Una vez obtenida la información requerida recién se podrá analizar si el Listado Provisorio publicado es correcto o resulta pasible de alguna impugnación o denuncia, o ampliación o modificación, lo que hace a mi derecho como ciudadano y habitante de esta ciudad, y como aspirante a lote fiscal urbano según las políticas públicas municipales y provinciales.

Constituyo domicilio en Hol-Hol 2180

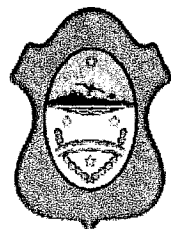
Saludo a Ud. muy atte.

Martín E. Barrientos Francisco

DNI: 36.452.542



CEL: 15 47 02 54



USHUAIA (/home)
MUNICIPALIDAD



(<http://accesible.ushuaia.gob.ar/>)

INICIO

GOBIERNO

TRAMITES

SERVICIOS

NOTICIAS

Registro de demanda habitacional

Las inscripciones y/o modificaciones de datos se encuentran abiertas hasta el día 14 de noviembre del presente año.

Listado provisorio



Nuevas inscripciones



Listado provisorio de postulantes a predios fiscales

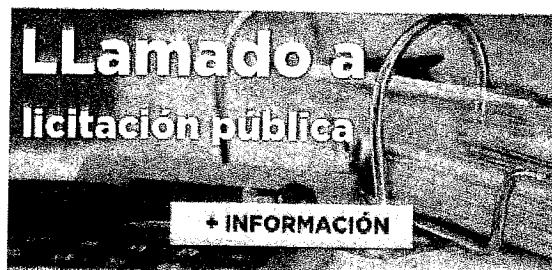
Ver listado (</documents/18/471478/provisorio-500.pdf/0d5abc53-36ff-4b79-b311-fe37a5ec21a0?v1>)

La Municipalidad de Ushuaia, a través de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial expone ante los vecinos, durante DIEZ (10) días corridos, el listado provisorio de postulantes a predios fiscales, tal como lo exige la normativa vigente, para eventuales impugnaciones o denuncias.

En un hecho inédito e histórico en la Ciudad de Ushuaia y ante la decisión política del Sr. Intendente Walter VUOTO de distribuir la tierra entre quienes la necesitan para construir su vivienda, se procedió a la elaboración del listado de los primeros QUINIENTOS (500) asignatarios correspondientes, en el marco de la Propuesta Urbano Ambiental, constituyéndose en el inicio de una secuencia de asignaciones de lotes previstas hasta satisfacer la demanda de los inscriptos en el registro de postulantes.

Las impugnaciones o denuncias deberán ser formuladas por escrito, en forma personal y debidamente fundadas, en las oficinas de la Dirección de Suelo Urbano dependiente de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, sitas en la Calle Arturo Coronado No 486.

También te puede interesar:



(/licitaciones-
publicas)



(ventanilla-
digital)



(/servicios-
publicos)
Servicios públicos
(/servicios-
publicos)
424474
(/servicios-
publicos)



(/atencion-vecino)
Atención al vecino
(/atencion-vecino)
0800-666-0889
(/atencion-vecino)



(/zoonosis)
Zoonosis
(/zoonosis)
422377 (/zoonosis)



(/defensa-civil)
Defensa civil
(/defensa-civil)
103 (/defensa-
civil)



(http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/?
page_id=2484)
Policia
(http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/?
page_id=2484)
(http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/?
page_id=2484)
101
(http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/?



Bomberos
(http://www.bomberosushuaia.org.ar)
(http://www.bomberosushuaia.org.ar)

page_id=2484)

(http://www.justierradelfuego.gov.ar/wordpress/?

page_id=2484)

(https://www.facebook.com/UshuaiaMunicipalidad/?fref=ts)

(https://www.instagram.com/ushuaiamunicipalidad/)

(https://twitter.com/UshuaiaMuni?lang=es)

(https://www.youtube.com/channel/UC9e4xTvTgVo62OeGHXeYMKg)

ushuaia.gob.ar (info@ushuaia.gob.ar) - Arturo Coronado N° 486